Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 26 de Julio de 1994 — Número 73

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2
Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente	3
Ministerio de Justicia	4 a 6
Junta de Castilla y León	5 y 7
T.S.J. de Castilla y León	7 a 8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	8 a 10
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	10 a 16

Número 2.564/S

Diputación Provincial de Ávila

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de julio de 1994.

1.- Aprobar el acta de la última sesión celebrada el día 20 de junio de 1994.

2.- Se dio cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Social de Ávila, en el juicio sobre despido número 37/94.

3.- Se dio cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Social de Ávila, en el juicio sobre despido número 140/94.

4.- Quedar enterada de un escrito de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de la Junta de Castilla y León, en relación con la plaza de Adjunto a la Tesorería.

5.- Propuestas de la Mesa de Negociación: Informar favorablemente y proponer al Pleno para su aprobación, dos modificaciones al Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de esta Corporación relativas a anticipos reintegrables a funcionarios y justificaciones de enfermedad, de duración menor a tres días.

6.- Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 21 de junio de 1994:

a).- Aprobar la campaña de desparasitación de ganado ovino y caprino para 1994.

b).- Interesar de la Junta de Castilla y León, la revisión del convenio que regula el Laboratorio de Sanidad Animal.

c).- Interesar de la Junta de Castilla y León, la colaboración económica para el programa "Centro de Testaje".

d) y e).- Adjudicar cabras monteses para su caza a dos particulares.

7.- Dar cuenta de un escrito del Comité de Empresa NISSAN Ibérica.

8, 9 y 10.- Dar cuenta de la suscripción de varias clausulas adicionales, a distintas pólizas de préstamo mercantil, suscritas por la Diputación con la Caja de Ahorros de Ávila.

11.- Dictámenes de la Comisión de Vías, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 1994:

a).- Conceder a la Asociación Gredos 2000, una subvención para el proyecto "Bosques en la Escuela".

b).- Informar favorablemente el proyecto de delimitación de suelo urbano en La Serrada.

c).- Aprobar la propuesta de la Junta de Castilla y León, de distribución de financiación para planeamiento urbanístico del presente ejercicio, efectuando alguna observación a la misma.

12.- Asuntos de Presidencia:

A).- Dar cuenta de distintas comunicaciones de Juzgados y Tribunales.

B).- Dar cuenta de la situación de los recaudadores de las zonas de Piedrahíta y Arévalo.

Fuera del Orden del Día:

A).- Aprobar un convenio para el desarrollo de empleo protegido, dirigido a minusválidos psíquicos, a suscribir entre la Diputación, el Ayuntamiento de Ávila y PRENSAVILA, S.L.

B).- Aprobar la creación de un fichero automatizado de personal de la Corporación, previsto en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre.

C).- Aprobar la adquisición de buscapersonas para los centros sanitarios provinciales.

D).- Aprobar un convenio de colaboración para la lucha contra incendios forestales, entre la Diputación y varios Ayuntamientos de la Provincia, correspondiente a la presente campaña contra incendios.

E).- Acogerse a las ayudas previstas en la Orden de 23 de junio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

F).- Informar favorablemente la modificación puntual del Plan

General de Ordenación Urbana de Ávila, unidad de actuación número 5, manzana 51 del Barrio de La Toledana.

G).- Aprobar la adjudicación, mediante concierto directo, de la obra "Presa para abastecimiento en Solosancho".

H).- Dar Cuenta de la formalización de un convenio entre la Diputación Provincial y la Fundación Cultural Banesto, para la rehabilitación de edificios religiosos.

Ávila, a 14 de julio de 1994
Firmas, *Ilegibles*

Número 2.437/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Notificaciones de Deuda por Actas de Infracción de la Seguridad Social, a empresas y trabajadores autónomos, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPOR.
I-91/340	AVILAN, S.L.	CRTA. DEL ESPINAR S/N (ÁVILA)	250.000
I-93/311	FRANCISCO MARTÍN MORUECO	DOS AMIGOS, 8 (MADRID)	80.000
I-93/318	MERCON 1, S.L.	PZA. PEDRO DÁVILA, 8 (ÁVILA)	250.000
I-93/581	LA HACIENDA DEL CAFÉ, S.A.	Pº INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS, 1-22 (ÁVILA)	180.000
I-93/585	COMADSA OFICINAS	FERRAZ, 78 (MADRID)	50.000
I-93/589	GMS FINANC. E INVERSIÓN, S.A.	FERNÁNDEZ DE LA HOZ, 80-6 (MADRID)	250.000
I-93/609	FIGURMEDICA, S.A.	GRAN VÍA, 70 (MADRID)	60.100
I-93/617	L.J.M. Proyectos e Instalaciones	CORREOS, 29 - NAVALUENGA (ÁVILA)	250.000
I-93/666	SDAD. COOP. LIMITADA RIOTEX	MAYOR S/N. - RIOFRÍO (ÁVILA)	60.000
I-93/674	MARCOBA	ANICETO MARINAS, 29-Las Navas del Marqués (Ávila)	250.000
I-93/676	MAQUIPALET, S.L.	C/. IBIZA, 60 - SOTO DEL REAL (MADRID)	90.000
I-93/678	MAQUIPALET, S.L.	C/. IBIZA, 60 - SOTO DEL REAL (MADRID)	60.000
I-93/831	MURALPARK, S.L.	PZA. SANTA ANA, 5 (ÁVILA)	70.000
I-93/854	LA ESMERALDA DE GREDOS, S.L.	MEDIODÍA - STA. CRUZ DEL VALLE (ÁVILA)	50.100
I-93/877	MARCOBA, S.A.	ANICETO MARINAS, 29-Las Navas del Marqués (Ávila)	50.100
I-94/38	DISCO ÁVILA	AVDA. DE MADRID, 40 (ÁVILA)	110.100

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto de Notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin que sirva de comunicación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del artº. 59 de la Ley 30 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

Ávila, 30 de Junio de 1994
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Número 2.451/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Martín Berrón, con domicilio en Plaza de San Andrés, 5 - Avila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,78 litros/Seg. del río Adaja, en término municipal de Blascosancho (Avila), con destino a lavado de áridos.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de cuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a don Francisco Martín Berrón, con D.N.I. Núm. 6.523.590 autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,78 litros/Seg. del río Adaja, en término municipal de Blascosancho (Avila), con destino a lavado de áridos.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Amador Alonso Jiménez (Colegiado Nº 6.428), ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.685.000 Ptas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Cuarta.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éstas o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publcados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El vertido directo o indirecto de las aguas a cauce público deberá cumplir las condiciones de la oportuna Resolución que se ha de obtener de la Confederación Hidrográfica del Duero. El

incumplimiento de dichas condiciones será causa inmediata de la caducidad de la concesión.

Novena.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Décima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima.- El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituído dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

Duodécima.- Puesto que es previsible que con motivo de la puesta en riego de la nueva zona regable a crear con el agua procedente de la presa de Las Cogotas, se cruce el cauce del río Adaja con un canal aguas abajo de las instalaciones y captación solicitada, si en un estudio de detalle, se viese la necesidad de efectuar dicho cruce por la zona de las instalaciones de captación y decantación de fangos, las mismas deberán desmontarse por el concesionario y a su costa, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid a 8 de junio de 1994.

El Presidente, *José Mª de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.551/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 448/93, ejecución 97/94, seguidos a instancia de D. Ángel Yuste San Gil y 2 más contra Diamir, S.L., sobre salarios y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 23-6-94, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la Ciudad de Ávila a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Ángel Yuste San Gil y 2 más y de la otra y como demandado, Diamir, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. **2.-** Dicha resolución judicial es firme. **3.-** Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho: 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). **2.-** Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.). **3.-** Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para

el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación **Digo:** Porcédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Diamir, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 687.316 pesetas en concepto de principal más la de 171.829 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese este resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Ávila a cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- • ● • ---

Número 2.552/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 478/93, ejecución 109/94, seguidos a instancia de Dª. Eva López Blázquez y 3 más contra D. J. Amo, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 7-7-94, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la Ciudad de Ávila a siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Dª. Eva López Blázquez y 3 más, y de otra y como demandado, J. Amo, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. **2.-** Dicha resolución judicial es firme. **3.-** Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho.- 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). **2.-** Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.). **3.-** Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación **Digo:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada J. Amo, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 2.113.698 pesetas en concepto de principal más la de 528.424 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste el presente EDICTO que firmo en Ávila a siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- • ● • ---

Número 2.537/N

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ASUNTO: Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el

día 25 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. C.P.U. Nº 21/93.Modificación Puntual Normas Subsidiarias de El Barco de Avila.

Visto el Expte. de referencia remitido a la C.P.U. para su aprobación definitiva y del cual son los siguientes sus:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El régimen urbanístico vigente en El Barco de Avila es el determinado por las normas subsidiarias de Planeamiento municipal aprobadas por la Comisión de Urbanismo del 11 de junio de 1985 con posteriores modificaciones puntuales, todo dentro del marco legal establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y dentro de los Reglamentos de planeamiento.

2.- Respecto a la tramitación municipal cabría decir que el Ayuntamiento de El Barco de Avila en sesión plenaria celebrada el día 23 de marzo de 1993 acuerda aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de El Barco de Avila.

Dicho acuerdo se somete a información pública mediante su exposición en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Avila durante 30 días, su publicación en el B.O.P. Nº 36 de 6 de abril de 1993, periódico de mayor circulación en la provincia.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 1993 acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual Nº 3 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de El Barco de Avila.

Dicho acuerdo se somete a información pública en el plazo de un mes en el Ayuntamiento de esa localidad y en B.O.P. Nº 95 de 21 de octubre de 1993, así como en El Diario de Avila el 26 de octubre de 1993, no presentándose alegación alguna por lo que se remite a la C.P.U. para su aprobación definitiva.

3.- Contenido:

La modificación consiste en un cambio de calificación de una parcela sensiblemente rectangular de 16 X 36 M. sita en el lugar que se indica en el plano adjunto al expediente. Actualmente dicha parcela se encuentra calificada en las N.S.M. con la Ordenanza 7 "Unifamiliar, grado 3º" que determina una ocupación máxima del 50%, una tipología de vivienda unifamiliar agrupada y una altura de dos plantas y 7 M.; la modificación pretende su cambio a la Ordenanza 3 "Edificación cerrada en antiguo ensanche y extensión" que determinaría una ocupación máxima del 100%, una tipología de manzana cerrada, un fondo de 20 M. y una altura de tres plantas y 10 M.

4.- Motivación:

La motivación que se argumenta en el escrito presentado por los particulares que instan a la modificación es que existe un salto volumétrico a media manzana al pasar de la Ordenanza 3 a la 7 tanto en ocupación (del 50 al 100%) como en altura (de dos plantas y 7 M. a tres plantas y 10 M.).

Respecto de la conveniencia de la modificación se dice lo siguiente en el escrito: "Para regularizar y unificar la volumetría de esta manzana, resultaría conveniente extender la ordenanza 3 al menos en el solar sobresaliente de la calle transversal con lo que al menos desde la amplia perspectiva que permite la carretera de Avila se integraría el conjunto de edificaciones que le sirven de frente".

5.- Consecuencias de la modificación:

La modificación propuesta tiene como consecuencia un incremento en la edificabilidad de la parcela en cuestión de un 186%, es decir, de la edificabilidad actual de unos 2.016 metros cúbicos a una edificabilidad de unos 5.760 metros cúbicos. El incremento de edificabilidad sería pues de unos 3.744 metros cúbicos o lo que es lo mismo de unos 1.440 metros cuadrados suponiendo una altura de piso de uso de vivienda de 2,60 M. lo que representa unas 12 viviendas más.

6.- El informe del técnico en sus conclusiones dice así:

"Hubiera sido más correcto que en el expediente de modificación de planeamiento que se tramita se argumentará por parte del Ayuntamiento, que según la Ley es quien formula la modificación, el interés público de la misma, se estudiarán varias alternativas para la resolución del problema y se eligiera de entre todas la que mejor resolviese el problema planteado.

De cualquier forma, el artículo 128.2 del TRLRS y OU determina: "Cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá en todo caso, para aprobarla, la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de densidad de población".

Por lo expuesto, se precisaría para la aprobación de la modificación planteada que el Ayuntamiento, en base a los estandars de espacios libres por vivienda que figuren en las Normas, justificara el incremento de los mismos en función del incremento de edificabilidad que se deduce de la misma y que, como hemos visto, eleva en unas doce viviendas la densidad de la zona.

Por todo ello, la Ponencia Técnica de 15 de febrero propone,

Dar informe favorable a la viabilidad de la Modificación Puntual Nº 13 de las Normas Subsidiarias de El Barco de Avila, ya que se entiende que el aumento de la densidad de población no es lo suficientemente significativo para que requiera una provisión de mayores espacios libres sobre todo teniendo en cuenta que al lado existe un polideportivo de 2.000 metros cuadrados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente relativo a la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Barco de Avila, de conformidad con los artículos 118 y 128 del TRLRS y OU, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio, artículo 151.4 y 161 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, el Real Decreto 726/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y Decreto 726/1901, de 19 de septiembre, sobre estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y O.T.

II.- El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha sido conforme al artículo 150 y ss. del Reglamento de Planeamiento, en relación con los Arts. 125, 127 a 130 y 132 a 134 del texto normativo citado.

Visto el informe de la Ponencia Técnica preparatoria,

Vistos los preceptos legales establecidos así como los informes vinculantes,

La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros ACUERDA

DAR INFORME FAVORABLE a la viabilidad de la Modificación Puntual Nº 13 de las Normas Subsidiarias de El Barco de Avila, ya que se entiende que el aumento de la población no es lo suficientemente significativo para que requiera una provisión de mayores espacios libres sobre todo teniendo en cuenta que existe un polideportivo más o menos próximo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/1993, de 4 de agosto, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: Art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y la Administración de Castilla y León; Art. 61 del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo, y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila a 8 de julio de 1994.

La Secretaria de la Comisión, *Mª Yolanda Lorenzo Toledo.*

--- • ● • ---

Número 2.572

T.S.J. de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el Nº 01/0000935/19940 a instancia de don Rafael González Tejado y doña Francisca Santana Cuello de Oro. Resl 25-3-94, Pleno Ayto. Hoyos del Espino, acordando adjudicación definitiva kiosco Puente del Duero a don Juan Fernando Apausa Caídas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 1 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

T.S.J. de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

Recurso Nº 01/0000935/1994

Recurrente: Don Rafael González Tejado y doña Francisca Santana Cuello de Oro.

Procurador: Don Eugenio de Echevarrieta Herrera y don Eugenio de Echevarrieta Herrera.

Demandado: Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Avila) y don Juan Fernando Apausa Caídas.

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.

Secretario Sr. Brizuela García

En Burgo a 1 de julio de 1994.

Por presentado el escrito y documentos que anteceden por el Procurador que lo suscribe don Eugenio de Echevarrieta Herrera y don Eugenio de Echevarrieta Herrera en nombre y representación de don Rafael González Tejado y doña Francisca Santana Cuello de Oro según acredita con la escritura de poder que acompaña y que debidamente testimoniada se devolverá, y por el que, con la cualidad de demandante con que comparece, interpone recurso contencioso-administrativo contra Resl. 25-3-94, Pleno Ayto. Hoyos del Espino, acordando adjudicación definitiva kiosco Puente del Duero a don Juan Fernando Apausa Caídas.

En su virtud, fórmese autos de dicha naturaleza y regístrese en el libro de los de su clase, entendiéndose con el citado profesional esta y las sucesivas diligencias en la forma y modo que previene la ley. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Ofíciese a Ayuntamiento de Hoyos del Espino para que en el plazo de 20 días, prevenidos en el Nº 2 del Art. 61, remita a esta Sala el expediente administrativo de que dimana el acto impugnado, debiendo llevar a cabo antes de la remisión, lo dispuesto en el Nº 1 del artículo 64, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril (B.O.E. de 5 de mayo siguiente).

Al otrosí, se tiene por fijada la cuantía en INDETERMINADA.

Con testimonio del escrito de interposición, documentos acompañados y de esa resolución, fórmese pieza separada para la sustanciación de la petición de suspensión.

Contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPLICA EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS siguientes a la notificación.

Conforme la Sala y se designa Ponente al Magistrado Sr. Collado García Lajara.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

---●●●---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.553/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILA

EDICTO

Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de los de Avila,

HAGO SABER:

Que en el Juzgado de mi cargo y bajo el número 301/93 se sigue Juicio de Faltas a instancia de don José Antonio Checa Jiménez, doña Carmen Gil Culebradas y don Tomás Chevarría Jiménez contra don Angel Palomo Iglesias, por medio del presente se cita al denunciante don Tomás Chevarría Jiménez para que el día 8 de septiembre de 1994, a las 11,30 horas de su mañana asista a la celebración del Juicio Oral en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciante don Tomás Chevarría Jiménez en ignorado paradero, ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Avila a 8 de julio de 1994.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

---●●●---

Número 2.554/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de los de Avila.

En virtud del presente edicto, **hago saber:** que en este Juzgado y bajo el número 441/93, se sigue Juicio de faltas por apropiación indebida contra don Juan González Poveda y en el que se practicó tasación de costas, y que es la siguiente:

Indemnización a don Lorenzo Organista Fernández, según sentencia, 18.460 Ptas.

Intereses devengados, 478, 18.938 Ptas.

Asciende la anterior tasación de costas las figuradas dieciocho mil novecientas treinta y ocho pesetas (s.e.u.o.).

Avila a 23 de junio de 1994.

El Secretario

Se confiere traslado por término de tres días de dicha tasación de costas al condenado y obligado

al pago don Juan González Poveda.

Dado en Avila a 8 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.555/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 130/94, a instancia de la Cía. Mercantil Uninter Leasing, S.A., representada por la Procuradora doña Beatriz González Fernández, contra la entidad Varberg, S.A., sobre reclamación de 1.446.059 Ptas. de principal, y en la pieza separada de embargo preventivo y medidas cautelares de dichos autos, se ha acordado en embargo de la siguiente finca, propiedad de la entidad demandada, para garantizar la suma reclamada:

FINCA URBANA, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 540; Libro 31; Finca Nº 3.539.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada de la que se desconoce su actual paradero, expido el presente en Avila a 11 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.577/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de dominio seguidos con el Nº 217/93 a instancia de don Jesús y don José Martín Hernández, representados por el Procurador Sr. López del Barrio para la enajenación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

"**Casa-habitación** sita en Avila C/ Ramón y Cajal, 8, manzana 22, de una superficie de setecientos cuarenta y cinco pies cuadrados, equivalente a cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con calle de Herederos de don Manuel Rodríguez, por la izquierda, con don Escolástico Frutos y por la espalda, hoy separada perteneciente a don Domingo del Río".

Se expide el presente al objeto de citar, por TERCERA vez, mediante la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOP de Avila, del presente, a los causabientes del titular registral en la forma establecida en el Art. 202 de la Ley Hipotecaria, doña Pilar Jiménez Pascual, doña Encarnación Herranz Pascual y don Angel y don Jesús Jiménez Rufes, para que en el término de DIEZ días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho proceda.

El presente edicto, para los efectos pertinentes, se expide en Avila a 4 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.578/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado, con el Nº 345/91, se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 21 de junio de 1994.

Don Jesús García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 345/91 de DIVORCIO, seguidos a instancia de doña Carmen García Gómez, representada por el procurador Sr. López del Barrio y defendida por el letrado Sr. López Lorenzo, contra don José Luis Cimarra Pascua, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la actora doña Carmen García Gómez, legalmente representada por el procurador don Fernando López del Barrio, contra el demandado don José Luis Cimarra Pascua, en situación procesal de rebeldía **debo declarar y declaro disuelto** el matrimonio que contranjeron ambos cónyuges en Avila el 8 de diciembre de 1968, por causa de divorcio. Y, como efectos directos de dicha resolución se acuerdan las siguientes medidas:

1.- El único hijo menor del matrimonio, de los 5 habidos, llamado Oscar Cimarra García quedará bajo la guarda y custodia de su madre, teniendo ambos progenitores la patria potestad.

2.- No se acuerdan, por ahora, régimen de visitas a favor del demandado.

3.- Se produce de pleno derecho, y se declara disuelta la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, en cuya liquidación se incluirán todos los bienes conocidos que pertenecieran a dicha sociedad conyugal.

4.- Se señala como cantidad que el demandado don José Luis Cimarra Pascua deberá pasar a la actora doña Carmen García Gómez, en concepto de alimentos, la de 30.000 Prtas. mensuales, que deberá ingresar dentro de los 5 primeros días de cada mes en la C/c que la actora designe, revisándose anualmente según la variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumo; sin que esa cantidad tenga consideración de pensión compensatoria.

No se imponen las costas del juicio a las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al demandado rebelde, por edictos, a publicar en los BOP de Avila y Zamora.

Firme que sea la presente resolución se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y los nacimientos de los hijos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Avila a 1 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.562/N

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1994, aprobó los siguientes proyectos de obras:

- Acondicinamiento y pavimentación de la Plaza de España.
- Pavimentación de la calle del Cuartel de la Guardía Civil.
- Pavimentación de la Calle de La Iglesia.
- Pavimentación de la calle La Colmena.
- Pavimentación de la Travesía de la Calle de La Dehesa.
- Pavimentación de la Travesía de la Calle del Dr. D. Manuel Sánchez.
- Pavimentación de la Calle Tinajeros.
- Construcción edificio dotacional en Plaza de la Concordia.

Todos ellos se exponen al público por plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas contra los mismos.

Sotillo de la Adrada a 19 de julio de 1994.

La Alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas.*

--- ● ● ● ---

Número 2.405/S

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

Por parte de D. Delfín Dégano Dégano se ha solicitado licencia para Instalación de Carnicería Salchichería en la finca nº 2 de la calle Vallejuela de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Estaban del V., a 29 de junio de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.585/S

Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Solana de Rioalmar, a 18 de Julio de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

Número 2.491/N

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de 1994 ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el arrendamiento de vivienda de propiedad municipal situada en la C/ Viñegra, 4 de la localidad de Crespos, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto de la licitación.- Constituye el objeto del contrato el arriendo por subasta de la vivienda propiedad del Ayuntamiento situada en la C/ Viñegra, 4 de la localidad de Crespos.

Renta.- El canon del arrendamiento se fija en quince mil Ptas. al mes que podrá se mejorado al alza.

Adjudicación.- Será adjudicada al mejor postor económicamente que haya cubierto el tipo de licitación de las quince mil Ptas. y a su vez cumpla con las normas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Destino.- La vivienda objeto del arrendamiento será destinada exclusivamente a ser ocupada por el adjudicatario y su familia en concepto de vivienda para morada.

Duración del contrato.- Será de un año desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento entre ambas partes y se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes contratantes no avisa a la otra con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato, su expreso deseo de rescindir el mismo.

Celebración de la subasta.- La subasta será pública, por el procedimiento de pujas a la llana de viva voz, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 14 horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si coincidiera en sábado se celebrará el lunes siguiente.

Exposición de expediente.- En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.492/S

Mancomunidad "Pinares de Avila", Cebreros

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 1994, teniendo el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

3.- Tasas y otros ingresos, 10.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 3.880.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 10.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital, 5.000.000 Ptas.

Total ingresos, 8.900.000 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal, 2.400.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.500.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales, 5.000.000 de Ptas.

Total gastos, 8.900.000 Ptas.

Esta aprobacion definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/1988.

Igualmente se hace público que la plantilla o relación de puestos de trabajo, del personal al servicio de esta Mancomundad, es la que sigue:

A) FUNCIONARIOS:

1.- Con habilitación Nacional: Secretario-Interventor, 1 plaza (Puesto desempeñado por uno de lo Secretarios-Interventores, que presta servicio en alguno de los Ayuntamientos mancomunados).

B) PERSONAL LABORAL: Conductor, 1 plaza.

Cebreros a 30 de junio de 1994.

La Presidenta, *Mª del Carmen Méndez Rosado.*

--- • ● • ---

Número 2.496/N

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día siete de junio de 1994, con la mayoría establecida en el Art. 47 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artº 127 y 161.2 del Reglamento

de Planeamiento Urbanístico en relación con el Artº 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio acordó aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalperal de Pinares, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en el que aparezca su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante dicho período puedan los interesados examinar el expediente así como presentar las alegaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Artº 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el Artº 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, afectando a las siguientes áreas: Unidades de Actuación, números, 2, 9 y 12, Modificación de alineaciones en Calle Carretas, Nº 8, Calle Las Colonias, Calle La Fábrica, Calle La Feria, número 14 y 16, Calle La Ermita, número 57, Calle Manadero, S/N. Núm. 11 y números: 21 al 27, Calle Barrio de San Antonio, Calle Barrio Salamanca, núm. 18 y 20 y 28 al 72 y C/ B. (Huerta Grande), compatibilidad de uso en área Estación de Servicio. Variación puntual en la calificación de suelo en parcela situada entre la C.505 de Avila a El Escorial, Carretera de Aldeavieja Urbanización Navalperal y Urbanización Sonsoles.Cambio de ordenanza en solar sito en C/ Bº de San Antonio. Cambio en el trazado viario en "El Calvario", suministro de energía. Disposición del tendido, habiendo quedado suspendida las licencias de obras en las áreas citadas de acuerdo con lo establecido en el Artº 102,3 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 118 y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en lo referente a la aprobación inicial de las mismas.

Navalperal de Pinares a 6 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.497/S

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994 aprobó por unanimidad el Presupuesto Municipal para 1994. Se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones que deberán presentarse ante el Pleno de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se presentaran ninguna reclamación se entenderá elevado a definitivo. Igualmente el Pleno aprobó las bases de ejecución del Presupuesto, así como la plantilla de personal. Todo ello y demás documentación preceptiva se encuentra expuesta.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos, 4.120.000 Ptas.
2.- Impuestos indirectos, 2.000.000 de Ptas.
3.- Tasas y otros ingresos, 6.978.800 Ptas.
4.- Transferencias corrientes, 7.105.384 Ptas.
5.- Ingresos patrimoniales, 3.147.450 Ptas.
6.- Enajenación de inversiones reales, 28.750.000 Ptas.
7.- Transferencias de capital, 5.967.100 Ptas.
Total, 58.068.734 Ptas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Gastos de Personal, 8.700.000 Ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y S., 10.764.674 Ptas.
3.- Gastos financieros, 603.306 Ptas.
4.- Transferencias corrientes, 1.900.000 Ptas.
6.- Inversiones reales, 31.268.113 Ptas.
9.- Pasivos financieros, 4.832.641 Ptas.
Total, 58.068.734 Ptas.

En Higuera de las Dueñas a 4 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.499/S

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto del año 1993, para su examen por los interesados que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Oficina de presentación: Registro General de entrada del Ayuntamiento, calle del Arco, 2, de

10 a 14 horas en días laborales.

De no interponerse reclamación alguna se entenderán aprobadas las diferentes cuentas.

El Barco de Avila a 5 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.500/S

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO DE 1994.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de junio de 1994, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila, calle del Arco, 2, de 10 a 14 horas de días laborables.

Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Avila a 5 de julio de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.505/N

Ayuntamiento de Tolbaños

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tolbaños, en sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 1994 y previa dación de cuentas de la Excma. Diputación Provincial en virtud de lo establecido en el Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, ha acordado convocar subasta pública para la enajenación de los bienes municipales de carácter patrimonial que, junto al resumen de las condiciones de la subasta, se describe a continuación.

Objeto.- Enajenación de las siguientes parcelas urbanas:

Parcela A.- "Solar de forma poligonal en el casco urbano del anejo Cortos, situada en el camino de Mediana de Voltoya, S/N, linda al Norte, con finca propiedad de doña Dionisia Arroyo Arroyo, al Sur con el camino de Mediana de Voltoya; al Este, con finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Tolbaños, y al Oeste con finca urbana del Ayuntamiento de Tolbaños. Tiene una superficie de 297 metros cuadrados".

Parcela B.- "Solar de forma poligonal en el casco urbano del anejo Cortos, situada en el camino de Mediana de Voltoya, S/N, linda al Norte, con finca propiedad de doña Dionisia Arroyo Arroyo, al Sur con el camino de Mediana de Voltoya; al Este, con finca urbana propiedad de don Felipe Méndez Arroyo Tolbaños, y al Oeste con finca urbana del Ayuntamiento de Tolbaños. Tiene una superficie de 300 metros cuadrados.

Tipo de licitación.- Está fijado en la cantidad de:

Parcela A: Doscientas noventa y siete mil (297.000) Ptas. al Alza

Parcela B: Trescientas mil (300.000) Ptas. al Alza.

Garantía definitiva.- El adjudicatario que resulte deberá constituirla en la cantidad equivalente al 4 por cien del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.- En el Registro del Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modelo de proposición.- Se proporcionará gratuítamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones.- Simultáneamente a la apertura del plazo de presentación de proposiciones, se abrirá otro por término de ochon días hábiles durante los cuales podrán presentarse reclamaciones al pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirvan de base a la subasta, que de formularse interrumpirán el plazo de presentación de proposiciones hasta la resolución de las reclamaciones presentadas.

Apertura de plicas.- Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Expediente.- El expediente de subasta, con el pliego de condiciones íntegro, podrá examinarse por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Tolbaños a 9 de julio de 1994.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso.*

Número 2.506/N

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de 14 de diciembre de 1993 referido a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 3 y 7 sin que se hayan formulado reclamaciones, queda éste elevado a definitivo. Los interesados pueden interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ordenanza Fiscal Núm. 3- Tasa de Cementerio.

Art. 6º Cuota tributaria.

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpetuas, 20.000 Ptas.

Ordenanza Fiscal Núm. 7- Precio público por suministro de agua.

Art. 3º Cuantía.

A) Viviendas

a) Cuota fija de servicio semestral (mínimo 30 metros cúbicos): 480 Ptas.

b) De 31 metros cúbicos en adelante, 40 Ptas. metro cúbico.

B) Cuota de conexión a la red de aguas, 25.000 Ptas.

Muñana a 10 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Martín Martín Blázquez.*

--- • ● • ---

Número 2.507/N

Ayuntamiento de Piedrahíta

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Corporación los Padrones Fiscales del Precio Público por el Abastecimiento de agua (Primer trimestre del 94), se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinar los mencionados Padrones y formular, en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedrahíta a 29 de junio de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.509/N

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Navacepedilla de Corneja a 8 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.520/S

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Nº funcional: 511; Nº económico: 61.102; Explicación: Otras inversiones reposición; Importe: 7.491.700 Ptas.

Nº funcional: 511; Nº económico: 61.101; Explicación: Obras del PEA; Importe: 25.000.000 de Ptas.

Nº funcional: 511; Nº económico: 61.102; Explicación: Planes Provinciales; Importe: 2.100.300 Ptas.

- Financiación del Crédito Extraordinario:

Explicación: 91.001; Préstamos a largo plazo. Importe: 25.000.000 de Ptas.

Total 25.000.000 de Ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que

se considere conveniente.

Madrigal de las Altas Torres a 12 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.513/S

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1994, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Trece millones doscientas veintiuna mil Ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1.- Impuestos directos, 615.000 Ptas.
3.- Tasas y otros ingresos, 2.390.000 Ptas.
4.- Transferencias corrientes, 2.700.000 Ptas.
5.- Ingresos patrimoniales, 1.179.750 Ptas.
7.- Transferencias de capital, 6.336.250 Ptas.
Total ingresos, 13.221.000 Ptas.

GASTOS

1.- Gastos de personal, 1.960.000 Ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes, 4.146.000 Ptas.
6.- Inversiones reales, 7.115.000 Ptas.
Total gastos, 13.221.000 Ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.-

- Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Medinilla y San Bartolomé de Béjar.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Neila de San Miguel a 7 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.514/S

Ayuntamiento de Arevalillo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1994

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General Único para el ejercicio 1994 el 4 de julio de 1994, por importe de 10.251.000 Ptas. nivelado en ingresos y gastos, con el resumen por capítulos que después se detallará, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias a que haya lugar, considerándose aprobado definitivamente dicho presupuesto, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

I. Resumen del referenciado Presupuesto para 1994.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES
1.- Impuestos Directos, 1.410.000 Ptas.
2.- Impuestos Indirectos, 210.000 Ptas.
3.- Tasas y otros ingresos, 960.000 Ptas.
4.- Transferencias Corrientes, 2.891.391. Ptas.
5.- Ingresos Patrimoniales, 180.000 Ptas.
B) OPERACIONES DE CAPITAL
6.- Enajenación de Inversiones R., 2.600.000 Ptas.
7.- Transferencias de Capital, 2.000.000 de Ptas.
Total ingresos, 10.251.000 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES
1.- Gastos de Personal, 2.032.000 Ptas.
2.- Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios, 2.340.000 Ptas.
4.- Transferencias Corrientes, 1.879.000 Ptas.
B) OPERACIONES DE CAPITAL
6.- Inversiones Reales, 4.000.000 de Ptas.
Total gastos, 10.251.000 Ptas.

II. Plantilla y relacion de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 1993.

A) Plazas de Funcionarios.
1. Con Habilitación Nacional:
1.1 Secretario Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado prespuesto general, recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arevalillo a 10 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.516/S

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio de 1994

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 2 de junio de 1994 del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el Ejercicio de 1993, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha Decretado por la Sra. Alcaldesa la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORIENTES

1.- Impuestos directos, 56.790.000 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 21.000.000 de Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 22.100.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 27.972.686 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 17.144.714 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital, 6.361.580 Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 53.000.000 de Ptas.

Total ingresos, 204.368.980 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneración de personal, 58.179.280 Ptas.

2.- Gastos bienes corrientes y servicios, 45.240.000 Ptas.

3.- Gastos financiros, 15.906.420 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 3.779.632 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales, 62.233.648 Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 19.030.000 Ptas.

Total gastos, 204.368.980 Ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo. (Aprobada junto con el Presupuesto General).

PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretaria-Interventora, 1 plaza

Auxiliares administrativos, 2 plazas.

Auxiliares Policía Municipal, 6 plazas.

Alguacil, 1 plaza.

PERSONAL LABORAL:

Servicios Múltiples, 1 plaza.

PERSONAL EVENTUAL:

Arquitecto Municipal, 1 plaza.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 7 de julio de 1994.

La Alcaldesa Presidenta, *Ilegible.*

Número 2.517/S

Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto del año 1993, para su examen por los interesados que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Organo ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

Oficina de presentación: Registro General de entrada de la Mancomunidad, Calle del Arco, 2, de 10 a 14 horas en días laborables.

De no interponerse reclamación alguna se entenderán aprobadas las diferentes cuentas.

El Barco de Avila, a 6 de julio de 1994.

El Presidente, *Ilegible.*

--- • ● • ---

PARTICULARES

Número 2.581/S

Dª. Mª. Luz Peña Martín, Teléfono: 22-82-81, extravió vaca negra amistada con cría blanca macho, desaparecida 21-06-94, término Candeleda, (Ávila).

Ávila, 20 de Julio de 1994